

LEY N° 4924

LAS OFICINAS PUBLICAS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA, CIVILES Y MILITARES, COMPUTARAN LA RESOLUCION SUPREMA DE 9 DE MAYO DE 1921.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Las oficinas públicas y Tribunales de Justicia, civiles y militares, computarán, en lo sucesivo, los términos y distancias, conforme al Itinerario General del Perú y Cuadro especial de distancias, aprobados por resolución suprema de 9 de mayo de 1921.

Artículo 2o. — Deróganse las leyes y disposiciones contrarias a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento,

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro,

A. B. LEGUÍA.

J. E. Ego Aguirre.